



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

05 JUN 2025

DICTAMEN Nº

160

Ref.: E4-2025-3079-Ae S/ Proyecto de Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas incremento del Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar Financiamiento de Obras Públicas para afrontar el pago de la contrapartida local establecida en el contrato de préstamo ARG 50/2020 para el "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología".

//FISCALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **quince (15) e-partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas obrante a **e-parte 3**; mediante la cual se incrementa el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT Nº 30-71539368-5 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00) para afrontar el pago de contrapartida local establecida en el Contrato de Préstamo ARG-50/2020 "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO" (Artículo 1); autoriza a la Dirección de Administración del citado Ministerio a liquidar y a la Tesorería General a transferir al FONDO FIDUCIARIO la suma indicada para el destino citado (Artículo 2) y aprueba el modelo de Acta Acuerdo correspondiente al incremento patrimonial establecido en el artículo 1º, y que como Anexo forma parte integrante del proyecto de Resolución, a rubricarse oportunamente entre la Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas y el citado Ministerio en su carácter de Fiduciante del mismo Fideicomiso (Artículo 3) y determinando la partida presupuestaria a la que se imputara la medida (Artículo 4).

Antecedentes:

A **e-parte 1** obra nota del Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos, requiriendo al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas el incremento patrimonial del Fondo Fiduciario para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, por la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$400.000.000,00), cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO", acompañando Planilla Safyc, Proyecto de Resolución, marco normativo aplicable a la medida en trato, a e-partes 2 a 8, respectivamente.

A **e-partes 10/11** obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2025 y se acompaña comprobante de reserva interna.

A **e-parte 12** obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, remitiendo las actuaciones sin consideraciones técnicas que formular al trámite. Asimismo, recuerda lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Administración Financiera Nº 1092-A.

A **e-parte 13** asume intervención la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A **e-parte 15** obra dictamen del Sr. Coordinador Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas estimando procedente la suscripción del instrumento propuesto.

Análisis de la medida propiciada:

Del *Considerando* de la medida en análisis, se desprende que el incremento patrimonial en trato tiene como destino atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE

INVERSION SOCIAL EN EDUCACION PUBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - PROVINCIA DEL CHACO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas inicio las gestiones necesarias para formalizar la operación de Crédito Público a través de un Contrato de Préstamo entre la Provincia de Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) con el objetivo de financiar la ejecución del Proyecto antes referenciado y cuyo Presupuesto total asciende a la suma de dólares estadounidenses diecinueve millones (US\$ 19.000.000), de los cuales dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000) corresponden a recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000) serán aporte de contrapartida local. El paripassu previsto para la operación será de 79% financiamiento externo y 21% de contrapartida local.

Que por medio del Decreto Provincial N° 356/2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo que incluye las Estipulaciones Especiales, Normas Generales, Anexo Único y Contrato de Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Chaco representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), primera etapa por hasta la suma de dólares estadounidenses quince millones (US\$ 15.000.000), con más el adicional aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local que se estima en la cantidad de dólares estadounidenses cuatro millones (US\$ 4.000.000).

Que por medio del Decreto Nacional N° 300/2021, se aprueba el Modelo de Contrato de garantía a ser suscripto entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPUBLICA ARGENTINA, y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

Que el Decreto Provincial N° 2061/16 creó el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Publicas -CUIT N° 30-71539368-5, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A;

Que mediante Resolución N° 644/2016 el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se decidió una Addenda General del contrato del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, estableciéndose que tendrá por objeto afrontar el pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales, o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidas en el Artículo 5º Inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F; como así también, la transferencia en propiedad Fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el Fiduciante;

Que por Resolución N° 727/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se prorrogó por cinco (5) años la vigencia del Contrato de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública, el plazo prorrogado vencerá el 4 de octubre de 2028;

Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, es menester dotar de liquidez al patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, para permitir que se cubran necesidades financieras del proyecto en cuestión;

Que, en ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Fiduciante, el Ministerio expresa su decisión de incrementar el patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas.

De la normativa invocada en los citados Considerandos, se desprende que el proyecto de Resolución propiciado, resulta procedente a los fines perseguidos en el mismo.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así cuestiones técnicas, económicas, ni razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no

sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por último, se sugiere se consigne en el proyecto adjunto la denominación actual del Ministerio (**Ministerio de Hacienda y Finanzas**). Asimismo, se entiende que se debe reformular la redacción en el Considerando en la parte en que se hace mención a los dictámenes emitidos por Asesoría General de Gobierno y por Fiscalía de Estado, y a la intervención de Contaduría General de la Provincia, dado que en los mismos se **emite opinión** sobre los proyectos de los modelos puestos a consideración pero **no aprueban dichos modelos, los cuales son aprobados por Decreto Nº 356-2021 dictado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo**; entendiendo dada la naturaleza de dichos dictámenes que **no deben ser incluidos en el Visto del proyecto a dictarse**. Además, se advierte que en el Artículo 2º del proyecto en trato, se incurre en un error material al citar el **Decreto de creación del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas**, siendo el correcto el Decreto Nº 2061/2016.

Conclusión:

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, y atendiendo a los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, se deberá continuar el trámite en un todo conforme el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERZELIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 557 TP XI
M. FEDERAL Tº 98 - Fº 753
D.N.I. 30.058.012